

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 15

3.3.14.18
Cuaderno No. 369

Año 1795

No. de hojas útiles 4

VALLE DE PACHACAMAC

Expediente iniciado por don Eugenio Ibarra, para que José Lévano y Faustino Chacón no lo perturben en el uso de sus aguas.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-3A2

CAJ 224

DOC 89

F. 3 (coratula)

te Bacharama. *Myra*
Exp. iniciado por D^{no}.
Eugenio Ybarra, sobre
q^{ue} Ire Lebano, y Faus-
tino Chacon, no le
viquieten, ni pertur-
ben en el uso
de sus aguas, *102*
por lo que
hivio comparendo, y se
ordenó lo hiciesen presente
en la Visita el año entrante
Ante
El Sr Alcalde Del Crimen
Jues de Aguas de los Valles
año 1795

Es no Doniña



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

D^o Eugenio a Narra en la mejor forma que
haya lugar en dño pudiese ante V. S. y digo—
que tengo una Har.^{da} nombrada Cavablanca en
el Valle a Pachacama cuyos linderos estan con-
tiguos con la Har.^{da} a Lomena que tiene oy el
Licenciado D. Juan a la Ricinaga, siendo cons-
tumbre inveterada entre todos los Haranderos
el que los desagüe, que vierten las Har.^{da} su-
periores redunden en beneficio a las inferio-
res mas propimas e inmediatas, me heo per-
turbado e inquietado a essa antigua posesion
aun con palabras injuriosas, y de negrativa
por dos individuos Naturales al Valle a Pach-
ama llamados Faustino Chacon y Jose Leva-
no.

La solitud estan obvia, que al golpe
de pocas expreuciones se hace visible su verdad.
ella no necesita ni menor mayor ampliacion p.
gar V. S. le es inconueniente, y sabida la costumbre de
que los desagües de una Har.^{da} pertenescan al mas
inmediato. Tambien es notoria para con los

Flarendados o que se ven en el cultivo de tierras por que sobre este punto no ha acontecido la menor intersección ni menos el que se reclama contra ella, y bien claro se percibe la razón, y la Just.^a en que estriba esta costumbre por que allí como en Turco, y de razón que los Flarendados mas inmediatos sufren los perjuicios, que se originan quando los desagües son copiosos, y en abundancia de modo que se inutilizan las tierras, y sementeras, por el demasiado fugo; allí mismo es de razón y Just.^a que reporten la utilidad de esos desagües, que en tiempos oportunos, y de escasez de Agua descienden en sus fundos o heredades compensando de este modo estos, y otros perjuicios dimanados de la sequía e inmediasion. A mayor abundancia puedo presentar al V. S. no pocos exemplares en observancia de esta costumbre siendo el mar reciente la aplicación, y adjudicación, que se hizo por el Gov.^o Turco anterior al V. S. en esta comision de los desagües de Limatambo del Com.^o de S.^{to} Domingo alas dot.^{as} H.^{as} de Surquillo, y el Barrion como inferiores e igualm.^{te} inmediatas ala de Limatambo

El atrevim.^{to} y osadia de los expresados J.^{es} de Dios Faustino Chacon, y Jose Levano para ya a extremo aun grande insulto, que merece serio castigo, y alas veces tan desahogado que en ocasiones no contento con oprimir a palabras a uno u otro sufreto residente en dho. Pueblo (cuya vida es abonada) y en caso necesario se justificar ha inferido atroces golpes. Esta clase de individuos es sumam.^{te} perniciosos, y si V. S. no los con-

mina con las penas a que se hanen acredores, por
sus procedimientos uiganá el caso a que se experimentan
mayores perjuicios, como en efecto obran
acabido si sin embargo ala compañía de mi Ma
yordomo y dos negros esclavos no obiere manes
do el lance con prudencia. El Alcalde del Pueb.
de Pachacama ratificado ala demandada libertad
con que viven los referidos Faustino, y Jose y qual
m.^{te} que del despojo que iba arrojado, con quera q.
se interpuso pronto a rependerlos, pero su carater
estan propenso ala altivez y orgullo, que aun
no es suficiente, y necesitan ala autoridad de V.^o
para que los aperciba, y castigue con las penas
en que han incurrido. Por todo lo qual:

A. V. S. pido y suplico que en fuerza de lo que expuesto
se sirva mandar que los referidos Jose Luvano y
Faustino Chacon no me inquieten y pexurben en
la posesion de los desagres que descienden ala Har.^{da}
a tomena bajo aun seño apercivim.^{to} y notificando
les aqui mismo se contengan, y moderen sin
atravesarse a obra o de palabra con el mayordo
mo esclavos de mi Har.^{da} tanto en el uso de los
desagres como con el dela agua que me pexer
nese, que ya en el dia inmediato al suceso referi
do quiso el referido Chacon embaxarse con vio
lencia poniendose en la via ala tomena, Aperciv
iendoles que repitiendo estos exesos seran traidos
a su corta tierra de Carril a Corte, y les imprudencia
la pena que corresponde en Just.^a que pido V.^o

Eugenio & Hanna
BZ



Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Lima y Diciembre 12 de 1795.

A fin de proveer lo q. correspondia, com-
parecan las partes en este Tribunal
para la audiencia el dia diez y siete
El corriente, a las quatro de la tarde.

Pando



Fizo lo proveyo y firmo el S. D. D. Manuel
Pando Rivadeneyra del Consejo de S. M. su
Alcalde del crimen, y Tres Abogados de esta
R. Aud. en el dia de susha

En atencion a lo mandado de D. D. de Pando
que antece de y se sabe al cal de del
pueblo de Pachacama y para que firmen
en diciembre 18 de 1795

Ante el Al. Calde
Don Diego Pineda
Los doctos. Juan Estevan

Pineda



En Lima y Diciembre diez y siete



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Mil setecientos noventa y cinco
año. Yo el Escriuano, Certifico en
la manera q̄ puedo, y ha lugar en
dicho. Que haviendo concurrido la tarde
este dia a casa del Señor Lucas, Don
Eugenio de Ybarra dueño de la Hacienda
nombrada Carablanca, situada en el
Valle de Pachacama, a efecto de que
Faustino Chacon, y Jose Levano, no le
inquietasen, ni perturbasen el antigua-
do derecho q̄ tiene a unos derrames
de agua de una Hacienda inmediata
superior; y haviendose leído el Escrito
presentado por Dho Dⁿ Eugenio, en pre-
sencia del Dho Señor Lucas, y oídas las
partes; ordenó Su Señoría, que por
ahora quedare en la posesion de
los enunciados derrames dicha Ha-
cienda de Carablan, con respecto a q̄
era tiempo de abundancia, y no hacia

falta a los Indios, quienes han
presente su derecho al tiempo de la visi-
ta q. se ha de practicar el año proxi-
mo de noventa y seis, con lo qual
quedaron todos conformados, doy fe.

Juan de Barro